

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta. Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamen dentro de este plazo.

### PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "

### ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victorio I, y Santa Eulalia. 2  
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán, previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo á la siguiente

### TARIFA DE INSERCCIONES

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200	0'30

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte su novedad en su importante papel.

(«Gaceta» núm. 178 de 27 Junio.)

### Segunda sección.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 2.410.

#### Requisitoria.

Se encarga á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, la busca y averiguación del paradero de la joven de 12 años de edad Isabel Moreno Oliver, vecina de Cartagena y moradora en los Borreros hondos de la Casa Calera, cuyas señas á continuación se expresan, la cual desaparición de la casa materna hace 24 días, y caso de ser habida la presentarán al Alcalde de dicha ciudad, á fin de que sea entregada á su madre Carmen Oliver Pelegrín, que la reclama.

Murcia 28 de Junio de 1897.—El Gobernador, P. O., El Secretario del Gobierno, Rafael González Atané.

#### Señas que se citan.

Estatura baja, pelo castaño, ojos negros; viste traje oscuro con lunares color rosa menudos y zapatos azules, recién vacunada.

Número 2.421.

#### SECCION DE FOMENTO

#### NEGOCIADO DE CARRETERAS

#### Subasta

En virtud de lo dispuesto por orden de la Dirección general de Obras públicas de fecha 4 del actual, este Gobierno de provincia señala el día 6 de Agosto próximo á las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación del proyecto redactado en el actual año económico, para la carretera de tercer orden de la Estación de Archena al Pinoso, kilómetros uno al

10, correspondiente á esta provincia, bajo el tipo de 1.470 pesetas 73 céntimos.

La subasta se celebrará en este Gobierno, con sujeción á los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en papel de una peseta y en pliegos cerrados arreglándose en un todo al siguiente modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente en depósito como garantía para tomar parte en la subasta, será el uno por ciento del presupuesto, debiendo acompañar á cada pliego la carta de pago que así lo acredite.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, fijándose la primera puja, por lo menos, en 125 pesetas y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

El rematante de la subasta contrae la obligación de satisfacer el importe de inserción del anuncio en la «Gaceta» y *Boletín oficial* de la provincia, á cuyo fin se le exigirá el recibo de pago cuando otorgue la escritura del contrato, de la que presentará dos copias según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Septiembre de 1875, inserta en la «Gaceta» del 30 dicho mes y año. El plazo para la presentación de la fianza, según previene el art. 3.º del Real decreto de 11 de Junio de 1886, no pasará de 30 días y de lo contrario sin más trámites se declarará nula la adjudicación de la subasta con pérdida del depósito provisional.

Murcia 26 de Junio de 1897.—El Gobernador, P. D., González Atané

#### Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..... enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Murcia con fecha..... y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de.....de la carretera de.....orden de.....trozo.....kilometro....., se comprometo á tomar á su cargo..... para dicha carretera, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo y mejorando lisa y llana-

mente el tipo fijado, pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

### Quinta sección.

Número 2.424.

#### ADMINISTRACION DE BIENES Y DERECHOS DEL ESTADO

de la

PROVINCIA DE MURCIA

#### Edicto.

Creados por Real decreto de 30 de Marzo último los cargos de Comisionados de apremio para todos los descubiertos por el ramo de Propiedades y Derechos del Estado, y debiendo hacerse los nombramientos por el Ilmo. Sr. Director general de Propiedades, á virtud de propuesta de los Administradores de Bienes y Derechos del Estado, que deberán elevar el día 11 de Julio próximo precisamente, según lo dispuesto en la Real orden fecha 21 del actual, todos los que aspiren á obtener el referido cargo en esta provincia, deberán presentar sus solicitudes en esta Administración antes del día 9 de dicho mes de Julio.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á los efectos correspondientes.

Murcia á 28 de Junio de 1897.—El Administrador, Eugenio Brugarolas.

Número 2.419.

#### ADMINISTRACION DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

#### Contribución industrial.

#### Anuncio.

Terminada la matrícula de la contribución industrial de esta capital y su término municipal del próximo año económico de 1897-98, queda expuesta al público en el Negociado respectivo de esta Administración por el término de diez días, á contar desde la publicación de es-

te anuncio, á fin de que los contribuyentes por el expresado concepto, conozcan las clasificaciones que se les ha hecho y la cuota que se les ha asignado y puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas dentro del indicado plazo.

Lo que se hace público por el presente, para conocimiento de los contribuyentes interesados.

Murcia 27 de Junio de 1897.—El Administrador de Hacienda, R. F. Delgado.

### Sexta sección.

Número 2.406.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE LIBRILLA

Don Antonio Martínez Montalván, Alcalde constitucional de esta villa de Librilla.

Hago saber: Que hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica, pecuaria y colonia, de este término municipal para el próximo año económico de 1897-98, queda expuesto al público por término de ocho días, contados desde el en que el presente aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, en cuyo período de tiempo podrán los contribuyentes producir reclamaciones de agravio, si algún error se hubiese cometido al aplicar los tantos por ciento en dicho reparto; advertidos que transcurrido dicho plazo no serán oídas las reclamaciones que se presenten.

Librilla 24 de Julio de 1897.—Antonio Martínez.

### Octava sección.

Número 2.422.

#### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

DEL DISTRITO DE PALACIO

#### Edicto.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio de Madrid, por mi actuación, en los autos que se tramitan á instancia del Procurador Don Luis Lumbregas, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra Doña Josefa y Doña María de las Huertas Pérez Chuecos, sobre secuestro y enajenación de fincas

hipotecadas, se sacan á la venta en pública subasta las siguientes:

Una hacienda sita en la diputación de Sutullena, riego de Arriba, término de la ciudad de Lorca, compuesta toda ella de casa con varias oficinas, jardín, huerto de árboles frutales, de cabida dos fanegas, siete celemines y dos cuartillos; bajo el tipo de cien mil pesetas.

Un pedazo de tierra en la diputación de Marchena, riego de Roche, en el mismo término, su cabida tres fanegas y un celemin; bajo el tipo de dos mil pesetas.

Otro pedazo de tierra en la misma diputación de Marchena, partido y riego de la Condomina, de haber nueve fanegas y dos celemines; bajo el tipo de dos mil pesetas.

Otro pedazo de tierra riego de una fanega, sita en el mismo término, diputación de Tercia, riego de la Palma; bajo el tipo de dos mil pesetas.

Un pedazo de tierra de diez y ocho fanegas, sita en la Diputación de Campillo, paraje de Belopache, del mismo término, bajo el tipo de dos mil pesetas.

Y otro pedazo de tierra en el mismo término y diputación del Campillo, riego nuevo de Belopache, de tres fanegas; bajo el tipo de dos mil pesetas.

La subasta que será simultánea en este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno, y en el de Lorca, tendrá lugar el día veinte del próximo mes de Julio á las diez de su mañana; advirtiéndose que no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes de los tipos por que las fincas salen á subasta, y que para tomar parte en la misma hay que depositar el diez por ciento, y que los títulos se han suplido por certificación del Registro de la propiedad correspondiente, quedando de manifiesto en la Escribanía del Actuario.

Y para que llegue á conocimiento del público, se expide el presente edicto con el V.º B.º del Sr. Juez, en Madrid á nueve de Junio de mil ochocientos noventa y siete.—Visto Bueno: El Sr. Juez, Adolfo Ruiz.—El Escribano, Luis Gutiérrez.

Número 2.418.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA  
DE LA UNIÓN

Don Francisco Sánchez Olmo y Gómez, Juez de primera instancia de la ciudad de La Unión y su partido.

Por el presente hago saber: Que en autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado á instancia de Doña Ginesa Moreno Martínez, por sí y en nombre de sus hijos y Don Pedro Ros Manzanares, contra Don Bernardo Valdivieso Suárez, en ignorado paradero sobre pago de dos mil quinientas pesetas, se pronunció sentencia de remate en catorce del actual, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo:

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante y hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe hacer pago á los herederos de Don Antonio Sáez Vicente, de la cantidad de dos mil quinientas pesetas que les es en deber el ejecutado Don Bernardo Valdivieso Suárez, con más los réditos vencidos y costas causadas y que se causen hasta el efec-

tivo pago en las que se condena al referido Valdivieso».

Lo que se anuncia por medio de este edicto y llegue á conocimiento del ejecutado, sirviéndole de notificación en forma.

Dado en La Unión á veinticinco de Junio de mil ochocientos noventa y siete.—Francisco S. Olmo.—P. S. M., Benito Polo.

Número 2.426.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA  
DE CARTAGENA

Don Mariano Luján y Tejada, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda se presentó escrito en veintiocho de Mayo último por Don Francisco Navacerrada García de cuarenta y nueve años, casado, empleado, vecino de esta ciudad, manifestando que es dueño de una hacienda conocida por la del Gitano, radicante en la Diputación de San Félix, término de Cartagena, compuesta de casa, noria, era y ejido que comprende veinte fanegas de tierra ó sean trece hectáreas, cuarenta y una áreas, cincuenta y siete centiáreas, cincuenta y tres decímetros y cincuenta y dos tahullas de tierra riego, catorce de estas plantadas de viña, ó sean cinco hectáreas, ochenta y una áreas, treinta y cuatro centiáreas, noventa y un decímetros, con diferentes árboles frutales; linda por el Norte camino Real; por el Este vereda Real; por el Sur hacienda de Pozo Dulce, y por Oeste camino de la Hilarada; que la descrita finca aparece gravada con un principal de censo de siete mil cuatrocientos reales y su pensión anual de doscientos veintitrés reales y medio á favor de la Capellanía fundada el año mil setecientos diez y nueve por el Brigadier Don Martín Piont de Madrid, resultando asimismo que Doña Rafaela Pesseto y Saura; dueña de la finca gravada reconoció el dominio directo de dicho censo á favor de Don José María y Doña Concepción Meléndez Madrid, como dueño de la Capellanía, en cuyo beneficio fué impuesta por escritura de trece de Febrero de mil ochocientos sesenta y cuatro, ante el Notario Don Bernardino Aharán, inscrito en el tomo veintiocho, folio ciento noventa y siete vuelto, finca dos mil seiscientos cincuenta y siete, y que últimamente es única dueña de todo el principal del citado censo Doña Concepción Meléndez Madrid; cuyos extremos justifica el señor Navacerrada por medio de una certificación que presentó librada por el señor Registrador de la propiedad de este partido, y por la exhibición de la primera copia de la escritura de compraventa otorgada á su favor por Doña Carolina Verger Pesseto y Doña Rafaela Verger y Esquer, ante el Notario de esta ciudad Don Rafael Blanes Serra, en diez y siete de Junio de mil ochocientos ochenta y nueve, cuyo documento fué inscrito en el Registro de la propiedad de este partido, el día diez y ocho de Abril siguiente, en el tomo treinta y seis y seiscientos setenta y seis de la Sección segunda, folio ciento treinta y nueve vuelto, finca ochocientos quince duplicado, inscripción séptima, que apesar del tiempo transcurrido desde la fecha del trece de Febrero de mil ochocientos sesenta y cuatro en que Doña Rafaela Pesseto hizo reconocimiento del expresado censo no se han cobrado las pensiones

por cuya razón puede alegarse que ha sido prescrito. Para conseguir su cancelación y utilizando el derecho que otorgan los artículos ochenta y dos y ochenta y tres de la ley Hipotecaria, solicita se conceda audiencia de tal pretensión de liberación de cargas á Doña Concepción Meléndez, para que manifieste si está conforme en que se proceda á su cancelación, y al efecto, siendo desconocido su domicilio, intereso se le cite por medio de edicto que habrán de insertarse en el *Boletín oficial* de la provincia, y que transcurrido el término de treinta días que se le señale sin formalizar oposición se decrete la cancelación del censo de que se trata, dirigiendo para ello el oportuno mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la propiedad.

En vista de la indicada pretensión, se ha dictado la siguiente

*Providencia Juez Sr. Luján.*

Cartagena once de Junio de mil ochocientos noventa y siete.

De la precedente solicitud de liberación de cargas que hace Don Francisco Navacerrada García, de la finca que reseña en el escrito origen de estas diligencias, se da audiencia por término de treinta días á Doña Concepción Meléndez Madrid, vecina de Madrid, cuyo domicilio se ignora, por lo cual se le hará la citación por medio de edictos que se colocarán en la tablilla de Estrados y se insertarán en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, desde la última de las cuales principiará á contarse dicho término, para que dentro del mismo formule su oposición si le conviniere, apercibida que de no efectuarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho. Lo mandó y firma SS.º doy fe: Luján.—Ante mí, Manuel Belda.

Dado en Cartagena á doce de Junio de mil ochocientos noventa y siete.—Mariano Luján.—Ante mí, Manuel Belda.

Número 2.417.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA  
DE CARTAGENA

Don Mariano Luján y Tejada, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que el día veinte de Julio próximo á las doce de su mañana se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Cuatro Santos número veintiuno de esta ciudad, tercera subasta sin sujeción á tipo fijo, por haber resultado desiertas las dos anteriores, para la venta de las fincas que se describen á continuación, las cuales fueron embargadas como de la propiedad de la herencia de Doña María Marín Segado, en autos ejecutivos que contra aquella se siguen, por el Procurador Don José Moreno, en nombre de Don Juan Paco Lorente y Doña María Ruiz Gallardo, para el cobro de un crédito hipotecario, cuyas fincas con el valor del justiprecio y tipo por que se sacaron á la venta en la segunda subasta, son:

1.ª Una casa con el número cincuenta y cuatro de policía, de piso bajo y principal, sita en la calle de San Crispín de esta población, con puerta también á la calle de San Diego, con cochera, taller de aperaduría, cuadra, pajares y patio y otras dependencias, su superficie es la de trescientos ochenta y siete metros cuadrados; tasado todo en treinta y dos mil cien pesetas, y se sacó

á segunda subasta por el tipo de veinticuatro mil setenta y cinco.

2.ª La mitad de otra casa en la misma calle de San Diego, con el número cincuenta de policía, destinada á posada que llaman de San José, y á almacenes en la planta baja y el piso principal, distribuido en diferentes habitaciones, teniendo una superficie de trescientos noventa y cuatro metros cuadrados; tasado todo en once mil cien pesetas, y se sacó á segunda subasta por el tipo de ocho mil trescientas veinticinco.

3.ª Cinco dozavas partes de una hacienda, sita en la diputación de San Félix, de este término; compuesta de ochenta y dos fanegas, seis celemines y cinco octavos, equivalentes á cincuenta y cinco hectáreas, treinta y siete áreas y cuarenta y nueve centiáreas y en ellas veinticinco fanegas y diez celemines de monte bajo con árboles de varias clases, casa para el labrador y el dueño, pozo de agua dulce y el pozo antiguo llamado de Ventura; cuyas cinco dozavas partes de la total finca, se tasaron en nueve mil ochocientos pesetas, y se sacaron á segunda subasta por siete mil trescientas cincuenta.

Esta finca tiene sobre sí un censo y se halla arrendada por cierto número de años según aparece de la certificación de cargas aportada á los autos, la cual así como los documentos existentes en ellos respecto á la propiedad de las tres fincas, podrán ser examinados por los licitadores en la Escribanía del Actuario todos los días no feriados desde las nueve de la mañana hasta las dos de la tarde, con cuyos documentos se han de conformar sin exigir otros, toda vez que los títulos de propiedad no se han presentado por los deudores; también se hace saber que para tomar parte en la licitación se ha de consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado para ello, una cantidad igual por lo monos al diez por ciento de la que sirvió de tipo para la segunda subasta; y que se admitirá la postura que se haga.

Dado en Cartagena á primero de Junio de mil ochocientos noventa y siete.—Mariano Luján.—Ante mí, Manuel Belda.

Número 2.405.

JUZGADO MUNICIPAL  
DE LA CATEDRAL

Edicto.

Don Gaspar de la Peña y Rodríguez, Juez municipal del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Miguel Abellán Nieto, de unos treinta y ocho años de edad, natural del Banillo (Albacete), vendedor de tejidos, ambulante, casado, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado el día treinta del corriente mes y hora de las once de su mañana, á celebrar juicio de faltas por amenazas á Gines Cascales Hernández; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Murcia veintiuno de Junio de mil ochocientos noventa y siete.—Gaspar de la Peña.—P. S. M., Ginés L. del Castillo y Fernández.

MURCIA.—Imp de Juan Hernández.